

Revista Aranzadi Doctrinal

2021

Número 8 (Septiembre-Octubre 2021)

Jurisprudencia

Doctrina

Administrativo

Administrativo

1 El certificado de inscripción en el ROLECE no otorga "per se" de una solvencia de la que se carece

El certificado de inscripción en el ROLECE no otorga "per se" una solvencia que falta

JAIME PINTOS SANTIAGO

Socio-Director del Despacho Jaime Pintos Abogados & Consultores. Profesor Ac. Derecho Administrativo. Director del Título de Especialista en Contratos Públicos UDIMA. Funcionario de Carrera en Excedencia

ISSN 1889-4380

Revista Aranzadi Doctrinal 8

RESUMEN:

Resolución 120/2021, de 4 de mayo de 2021 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, REMC 034-2021 En el caso a examen se plantean dos cuestiones si el certificado de inscripción en el ROLECE es suficiente para acreditar la solvencia económica y financiera y si se debe admitir la acreditación de la solvencia económica por medios alternativos a los previstos en los pliegos si el licitador puede aportarla según los medios previstos en el PCAP.

PALABRAS CLAVE: Solvencia - Acreditación medios alternativos - ROLECSP

ABSTRACTO:

Resolución 120/2021, de 4 de mayo de 2021 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, REMC 034-2021 En el examen se plantean dos cuestiones si el certificado de inscripción en el ROLECE es suficiente para acreditar económica y solvencia económica y si la acreditación de solvencia económica debe ser admitida por medios alternativos a los previstos en el pliego de condiciones si el oferente puede proporcionarla de acuerdo con los medios previstos en el PCAP.

PALABRAS CLAVE: Solvencia - Acreditación de medios alternativos - ROLECSP

Fecha recepción original: 16 de Junio de 2021

Fecha de aceptación: 8 de julio de 2021

LA RESOLUCIÓN

Recurso especial interpuesto por doña ACLL frente al procedimiento de licitación denominado